

SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA (modalidad FAA).



ORIENTACIONES PARA ENTIDADES SOBRE LA FASE DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ALEGACIONES, REFORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

ORDEN de 24 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la artesanía en Andalucía (FAA).

CONVOCATORIA 2018: Resolución de 8 de octubre de 2018 de la Dirección General de Comercio por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la artesanía en Andalucía. (FAA).

Las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la artesanía en Andalucía (FAA), prevén que junto con la solicitud de subvención las entidades no tengan que aportar ninguna documentación.

Por tanto, en la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras se sustituye por una declaración responsable de que los cumplen (artículo 15.1.c de la Orden de 24 de julio de 2018).

Además, en la fase de solicitud, las entidades han debido cumplimentar en los apartados correspondientes del formulario, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, con la declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La acreditación documental de los requisitos, condiciones y criterios de valoración se realiza por aquellas entidades que han resultado beneficiarias provisionales y las suplentes tras la publicación de la propuesta provisional, para lo cual se facilita el "Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos", que será firmado por la persona solicitante o representante de la entidad, y que está disponible para su cumplimentación en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

En la presente guía se ofrecen orientaciones a las entidades para cumplir con las exigencias establecidas por las bases reguladoras en esta segunda fase, tras la publicación de la propuesta provisional, cumplimentando adecuadamente el formulario indicado en el plazo previsto para ello.

(Página 1 de ___)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN: ARTESANÍA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 14082)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 24 de julio de 2018 (BOJA nº 146 de fecha 30/07/2018)

1. Identificación de la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicitó la subvención

En primer lugar la entidad ha de identificar, en el apartado 2 del formulario, los proyectos para los que se solicitó la subvención, a los que se refiere la información que aporta en este momento, tras la aprobación de la propuesta provisional de resolución, especificando si es el proyecto 1, el proyecto 2 o ambos, en caso de que haya solicitado ambos proyectos. Por ejemplo, lo indicará tal y como se muestra en la imagen siguiente:

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACION PARA LA QUE SE SOLICITO LA SUBVENCIÓN
Proyecto 1: Incorporación de TIC en el proceso de logística y control del inventario, que incluye un módulo avanzado para cerámica decorativa (modelo, colores, etc) de la empresa Cerámica <u>Juanita</u> .	
Proyecto 2: Proyecto de expansión de Cerámicas <u>Juanita</u> mediante la creación de un punto de venta.	

2. Aceptación de la subvención propuesta

En este momento la entidad puede optar por aceptar la subvención propuesta o desistir de su solicitud, cumplimentando para ello el apartado 3 del formulario:

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input checked="" type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.	
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.	

3. Reformulación de la solicitud

Según el artículo 22.b) de la Orden de 24 de julio de 2018, tras dictarse la propuesta provisional de resolución las entidades beneficiarias podrán reformular su solicitud **cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud**, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso ha de respetarse el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Sólo han de reformular aquellas entidades a las que se les indica esta posibilidad en la columna "Reformulación" del anexo de la Propuesta provisional. Puede darse el caso de que el presupuesto de la actuación planteado por la entidad en su solicitud incluyese actuaciones o gastos no subvencionables, en cuyo supuesto, el órgano instructor ya lo ha ajustado, descontando esta cuantía solicitada, resultando el importe consignado en la

columna "presupuesto aceptado", y por tanto, aún cuando el importe de la subvención propuesta es inferior al importe solicitado, en este caso no es precisa la reformulación.

Aquellas entidades a las que se les indica que han de reformular lo podrán realizar cumplimentando el espacio reservado para ello en el epígrafe 3. En este espacio concretarán la actuación que finalmente van a realizar con el crédito recibido, teniendo en cuenta que han de partir del proyecto inicialmente solicitado, e indicar en qué partidas reducirán costes.

En caso de que en el espacio habilitado en el formulario no sea suficiente aportarán un documento adjunto que habrá de ser firmado por el solicitante y que incluya la descripción de la actividad que realizarán y un nuevo desglose presupuestario de costes.

Ejemplo:

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input checked="" type="checkbox"/>	ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/>	DESISTO de la solicitud.
<input checked="" type="checkbox"/>	REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
Dado que la subvención propuesta para el proyecto de abrir un punto de venta es inferior a la cuantía solicitada, las actuaciones que finalmente se van a realizar y así como el desglose detallado de los costes en los que se va a incurrir y la aportación de la empresa, se detallan en el documento que se adjunta a este formulario	

4. Aportación de la documentación acreditativa

En el plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta provisional, **las entidades beneficiarias y suplentes** han de aportar toda la documentación que acredita:

- ➔ el cumplimiento de cada uno de los requisitos y condiciones exigidos por las bases reguladoras.
- ➔ la veracidad de las declaraciones responsables.
- ➔ la veracidad de la información aportada en la solicitud para la aplicación de los criterios de valoración.

Con el fin de facilitar la recopilación y aportación de toda la documentación requerida en esta fase, en el Anexo I de esta guía se ofrecen orientaciones sobre los documentos con los que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes podrán acreditar cada uno de los requisitos y condiciones y de los criterios de valoración de la subvención que han incluido en su solicitud.

En el apartado 4 del formulario se relacionará la documentación que se aporta.

A modo de ejemplo:

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES
Presento la siguiente documentación:	
	Documento
1	DOCUMENTO 1.2.- COPIA COMPUTADA DE LA TARJETA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
2	DOCUMENTO 2.1.-PODERES REPRESENTANTE LEGAL BASTANTEADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
3	DOCUMENTO 3.2.- CERTIFICADO IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIOS
4	
5	
6	
7	
8	
9	

En los casos que la documentación aportada sea insuficiente o exista algún error en la documentación que aportan, de acuerdo al artículo 24.2 de la Orden de 24 de julio de 2018, se concederá a **las entidades beneficiarias y suplentes** 10 días de subsanación, antes de dictar la propuesta de resolución definitiva.

ADVERTENCIA:

La **falta de presentación en plazo** de la documentación acreditativa implica :

a) Cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su **desistimiento de la solicitud**.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, **la no consideración de tales criterios**, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

5. Acreditación de las condiciones que han de darse para ser beneficiaria de la subvención

Además de la documentación a aportar en esa fase, es importante que las entidades participantes en el procedimiento tengan en cuenta que han de cumplir otra serie de condicionantes sin los cuales no podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria y que serán oportunamente verificados por la administración.

En el caso de que se dé alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 5 de la Orden de 24 de julio de 2018, la persona o entidad solicitante será inadmitida en el procedimiento. El órgano instructor realizará de oficio las oportunas comprobaciones de dichas circunstancias antes de emitir la propuesta de resolución definitiva, inadmitiendo a aquellas entidades que no se encuentren en dichas circunstancias.

Por ello, se recomienda que la entidad verifique que:

- ✓ Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- ✓ Se encuentra al corriente de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
- ✓ Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No cuenta con deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derechos público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el Anexo II se relacionan todas las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, a fin de que comprueben que no se encuentran en ninguna de ellas.

En el caso de que cualquiera de sus circunstancias hubieran cambiado desde que presentó la solicitud hasta la fecha, debe ponerlo en conocimiento de la Administración, a fin de no contradecir la Declaración responsable incluida en la solicitud de que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que son ciertos cuantos datos figuran en su solicitud.

6. Acreditación de que se cumple con las limitaciones del régimen de mínimos y compromiso de colaboración.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, con arreglo al Reglamento 1407/2013. Conforme al régimen de mínimos, no podrá ser beneficiaria de una ayuda al amparo de esta convocatoria aquella empresa que haya recibido ayudas que, unidas a la cuantía solicitada superen ese límite de 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

Para demostrar que cumple con esta condición, la empresa ha de cumplimentar una declaración responsable, cuyo modelo se incluye en el Anexo IV, indicando los datos de todas las ayudas que haya solicitado o recibido y especificando si estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

Asimismo ha de formalizar su compromiso de colaboración en todas las tareas de seguimiento, verificación y control, para lo cual se incluye en el mismo anexo IV los términos de dicho compromiso.

7. Lugar de presentación del formulario y la documentación adjunta.

El "Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos" junto con la documentación puede presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

- En el [Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía](http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio), a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio
- También en el resto de lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el caso de que opten por la presentación en el Registro electrónico, la documentación que presenten ha de tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Las copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados, no digitales, se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

1. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA¹

REQUISITO	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA	CÓDIGO ²	APORTA	
1 ACREDITACIÓN PERSONALIDAD	Copia DNI (Solo ha de aportarlo en caso de que el solicitante sea persona física y no haya autorizado a la administración a consultarlo).	1.1		
	Tarjeta de identificación fiscal (NIF)	1.2		
	Escritura de constitución y estatutos de la sociedad. (En caso de que el solicitante sea persona jurídica).	1.3		
2 ACREDITACIÓN REPRESENTACIÓN (en caso de personas jurídicas)	Documento acreditativo de la representación legal (Poder de representación, inscrito en el Registro que corresponda y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía que acredite que la persona física que presenta la solicitud representa a la empresa jurídica).	2.1		
	Copia compulsada del DNI del representante legal (Solo ha de aportarlo en caso de que no haya autorizado a la administración a consultarlo).	2.2		
3 CONDICIÓN DE PYME	Anexos a la Declaración sobre la información relativa a la condición de Pyme (La información relativa a la condición de Pyme es la incluida en el apartado 7.2 de la solicitud. En el caso de que la empresa artesana pertenezca al tipo "Asociada" o "Vinculada" habrá de aportar además los anexos A ó B de la Declaración según el modelo contenido en la Guía del usuario sobre la definición del concepto de Pyme de la Comisión Europea. Estos modelos están a disposición de las entidades para su cumplimentación en la página web).	3.1		
	Informe sobre número anual medio de trabajadores (TGSS). Certificado que expide la Tesorería General de la Seguridad Social a través del Sistema Red. A través de este documento se podrá acreditar que la empresa tiene menos de 50 trabajadores. El certificado irá referido al periodo comprendido entre el 1/1/2016 y el 31/12/2018)	3.2		
	DATOS ECONÓMICOS La entidad habrá de acreditar que su cifra de negocios no supera los 10 millones de € y puede hacerlo con alguno de estos documentos.	Certificado de la AEAT en el que conste el Importe neto cifra de negocios. Se puede obtener certificación de la AEAT a través de su página web con certificado digital.	3.3	
		Declaración IRPF -persona física- o Impuesto de Sociedades del último ejercicio (2017) -personas jurídicas-. (Este documento se solicita a efectos de acreditar que la cuantía de su cifra anual de negocios no supera el límite establecido con la aportación de uno de estos dos documentos).	3.4	
4. ANTIGÜEDAD DEL ESTABLECIMIENTO ³	Certificado de actividades económicas (AEAT) En este documento se podrá comprobar la fecha de alta en el IAE.	4.1		
	Licencia municipal de apertura (si procede)	4.2		

1 Puede que haya algún documento que acredite varios de los criterios, en cuyo caso sólo es necesario aportarlo una vez

2 Este código puede ser utilizado para cumplimentar el apartado 4 del formulario.

3 Para la acreditación del requisito de antigüedad de la empresa artesana se pueden consultar las reglas establecidas en la Guía para entidades de la fase de solicitud, página 9, particularmente en el caso de un traslado de domicilio. En este caso la documentación a aportar ha de hacer referencia a todo el periodo de la empresa afectada.

REQUISITO	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA	CÓDIGO	APORTA	
5. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA ARTESANA	A) LA EMPRESA SOLO DESARROLLA ACTIVIDADES ARTESANALES	Informe de vida laboral de empresas correspondiente a todos los CCC que tenga la empresa. (Si todas las actividades son artesanales basta con este informe. Este documento es un certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a través del Sistema Red, en el que consta el epígrafe del CNAE en el que se encuadra la actividad de la empresa).	5.1	
	B) LA EMPRESA DESARROLLA VARIAS ACTIVIDADES Y ALGUNA NO ES LA ARTESANAL Habrá de acreditarse cuál es la principal, atendiendo a los ingresos generados por cada una de ellas, a través de algún documento tributario que contenga esta información.	Declaración IRPF. Modelo 131 Actividades Económicas en estimación objetiva. (Si el solicitante tributa a través de Actividades Económicas en estimación objetiva)	5.2	
		Declaración anual de IVA. Modelo 340.	5.3	
		Otro documento tributario (Aporta otro documento tributario en el que conste la cifra de negocios de todas las actividades económicas que ejerce en el establecimiento. Especificar cuál es en el apartado IV).	5.4	

2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

REQUISITO	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA	CÓDIGO	APORTA
6. CRITERIO CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO (documentación que acredita la información aportada en el apartado 7.3 de la solicitud)	Informe afiliados en alta en un Código de Cuenta de Cotización referido al periodo de los 24 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes. (desde octubre de 2016). En caso de que tenga varios Códigos de cuenta de cotización se aportarán los informes de todos ellos. Este certificado es expedido por la TGSS a través del Sistema Red	6.1	
	TC1 y TC2 últimos 24 meses (alternativo al anterior)	6.2	
	Informe de Vida laboral de los trabajadores autónomos correspondiente al periodo de 24 meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes. (desde octubre de 2016) Este certificado es expedido por la TGSS a través del Sistema Red	6.3	
	Copia de los nuevos contratos en los últimos 12 meses y fotocopia DNI personas contratadas	6.4	
7. CRITERIO INTEGRACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD (apartado 7.4)	Documentación acreditativa de la implantación de acciones para la integración de personas con discapacidad descritas en el apartado 7.4 de la solicitud.	7	
8. CRITERIO DE TRABAJADORES CON MENOS DE 35 AÑOS (apartado 7.6).	Copia autenticada de los contratos en los últimos 12 meses y fotocopia DNI personas contratadas con menos de 35 años	8	
9. CRITERIO COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LOS PROYECTOS (apartado 7.10).	Documentación acreditativa del compromiso medioambiental de los proyectos.	9	

10. CRITERIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAR DE CONSUMO (apartado 7.11)	Certificado de la Dirección General de Consumo que certifique la adhesión	10	
---	---	----	--

3. OTRA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES REGULADORAS

REQUISITO	DOCUMENTO QUE LO ACREDITA	CÓDIGO	APORTA
11. TITULARIDAD CUENTA BANCARIA	Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud (incluyendo IBAN). El certificado ha de venir expedido y sellado por la entidad bancaria.	11	
12. PRESUPUESTO PROYECTOS	Facturas pro forma, ofertas o presupuestos de los proveedores relativas a todas las actuaciones previstas, desglosado por conceptos y unidades y con especificación del IVA.	12	
13. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PROYECTOS	En el supuesto de ampliación o reforma del taller o punto de venta se adjuntará documentación gráfica (fotografías, planos, etc) con el estado previo del establecimiento y del resultado previsto.	13	
14. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE COLABORACIÓN	Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias incluidas en los apartados a), b) y d) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 . y compromiso de colaboración en materia de verificación, control y seguimiento. (Se facilita formato en anexo III, que está disponible en la página web para su cumplimentación)	14	
15. DECLARACIÓN DE MÍNIMIS	Declaración responsable sobre cumplimiento del Régimen de Mínimis. (Se facilita formato en anexo IV, que está disponible en la página web para su cumplimentación)	15	

ANEXO II

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

(ARTÍCULO 5.2 ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2018).

No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

CIRCUNSTANCIA ARTÍCULO 5.2 ORDEN 24 JULIO 2018		✓
a)	Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.	
b)	Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.	
c)	Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.	
d)	Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.	
e)	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
f)	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.	
g)	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.	
h)	Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.	
i)	Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
j)	En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.	
m)	Cuando proceda, conforme al ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.	

CIRCUNSTANCIA ARTÍCULO 5.2 ORDEN 24 JULIO 2018



n)	<p>Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea:</p> <p>“Las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas”.</p>	
ñ)	<p>Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas artesanas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.</p>	

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2018 (LOS APARTADOS a), b) y d) DEL ARTÍCULO 13.2 de la LGS) Y COMPROMISO DE COLABORACIÓN.

DON _____, con número de DNI _____,

en nombre propio,

en calidad de representante legal de la empresa _____, con CIF _____

Declara, bajo su expresa responsabilidad no encontrarse en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 5.2 de la Orden de 24 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- **NO** ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos (art. 13.2.a. LGS)
- **NO** ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso (art. 13.2 b. LGS).
- **NO** está incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias (art. 13.2 d).

Y se compromete a que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

Asimismo, se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la duración del Marco Operativo 2014-2020, para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) 1301/2013, ambos del Parlamento europeo y del Consejo, de 17



de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Y para que conste, a los efectos de obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas para el fomento de la artesanía en Andalucía del año 2018, lo firmo en _____, a __ de __ de 2018,

Firma y sello:

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE "MÍNIMIS"

DON _____, con número de DNI _____,

en nombre propio,

o en calidad de representante legal de la empresa _____, con CIF _____,

Habiendo presentado solicitud al amparo de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 para el Fomento de la Artesanía en Andalucía (FAA) aprobada mediante Resolución de 8 de octubre de 2018 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 201 de 17 de octubre de 2018), que se rige y ampara en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos,

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, conocer el carácter de *mínimis* de la subvención que, en su caso obtenga en el presente procedimiento de concurrencia competitiva y:

(señalar una de las dos opciones siguientes)

que la empresa solicitante ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de *mínimis* durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso:

AÑO	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
TOTAL		

que la empresa solicitante no ha recibido ninguna ayuda de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Y para que conste, a los efectos de obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Artesanía en Andalucía del año 2018, lo firmo en _____, a __ de __ de 2018,

FIRMADO: _____

(firma y sello)